

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156-2012-CE-PJ

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 064-2012-VRWJ-CE-PJ cursado por el doctor Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, Presidente de la Comisión para monitorear y presentar propuestas y recomendaciones respecto al funcionamiento de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Comisión para monitorear y presentar propuestas y recomendaciones respecto al funcionamiento de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, somete a consideración de este Órgano de Gobierno el Acuerdo N° 02-2012, de fecha 2 de julio del año en curso, mediante el cual se propone que la designación de Jueces de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales recaiga en Jueces titulares en el grado.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, de fecha 9 de julio del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la delimitación de la competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales, con sede en la ciudad de Lima, en los términos descritos en la citada resolución. El propósito ha sido circunscribir la competencia de los citados órganos jurisdiccionales a ciertos delitos que cumplan los tres presupuestos materiales establecidos en el artículo 16° del Código de Procedimientos Penales, como son: Delitos de terrorismo, contra la humanidad, lavado de activos, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, pornografía infantil, tráfico ilegal de armas, tráfico de migrantes y corrupción. Asimismo, conocer aquellos delitos perpetrados con motivo de una convulsión social en determinado ámbito geográfico declarado en estado de emergencia y mientras dure la vigencia del Decreto Supremo correspondiente.

Tercero. Que, en ese orden de ideas, la medida adoptada dada su especial importancia requiere de un órgano jurisdiccional dotado de los mejores recursos, competencia y experiencia profesional para efectuar un juzgamiento oportuno, seguro y eficaz, que redunde en una mayor efectividad de la labor jurisdiccional. Esta circunstancia implica la intervención de jueces titulares dotados de la mejor infraestructura posible, medios tecnológicos y personal auxiliar que les permita resolver

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 156-2012-CE-PJ

los casos con eficiencia, celeridad e independencia.

Cuarto. Que, siendo esto así, la propuesta por la mencionada comisión se encuentra plenamente justificada; motivo por el cual deviene en pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 762-2012 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Palacios Dextre por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales deben estar integrados por Jueces titulares en el grado que corresponda.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente